

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita medida cautelar. Sírvase Proveer. Cali, 11 de Diciembre de 2023.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2835
RADICACIÓN: 760014103753-2019-00381-00
Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte actora solicita se decrete el embargo y retención de la quinta de lo que exceda del salario mínimo legal del salario devengado o por devengar por el señor FELIPE ANDRÉS VILLA RENGIFO, como empleado de la empresa COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA.

Así mismo, solicita la reproducción actualizada de los oficios para bancos y se remitan directamente a cada entidad banco.

El Despacho encuentra procedente decretar las medidas cautelares solicitadas, en tal virtud el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el embargo y retención de la quinta de lo que excede del salario mínimo legal del salario devengado por el señor FELIPE ANDRES VILLA RENGIFO, como empleado de la empresa COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA, dentro del proceso Ejecutivo propuesto por el señor ADEINCO S.A.

LIMÍTESE el embargo en la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$16.000.000 M/CTE).

SEGUNDO: ORDENAR LIBRAR nuevamente oficio a las entidades bancarias, los cuales serán remitidos directamente por este despacho judicial.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria